



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/777/2019

Folio PNT: 01414119

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1082-01414119

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las 22:49 horas del día 24 de julio de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01414119**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO;
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL
DIECINUEVE.**

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes **"Proporcionar versión pública del estudio para solicitar ante el Congreso del estado el aumento del cobro por el servicio de agua potable en el municipio de Centro, conforme a lo establecido en el párrafo VI del artículo 10 de la LEY DE USOS DE AGUA DEL ESTADO DE TABASCO"**. ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**"... (Sic).....

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a las siguientes Dependencias:

- ❖ **Secretaría del H. Ayuntamiento**, quien mediante oficio SA/2198/2019, informó: *“...Al respecto, me permito informarle que en esta Secretaría del Ayuntamiento, no obra estudio alguno para solicitar ante el Congreso del Estado el aumento del cobro por el servicio de agua potable en el Municipio de Centro, así como ningún documento que guarde relación con lo peticionado; lo anterior, para su conocimiento y tramites que en el ámbito de su competencia corresponda.”... (sic)...*

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a su obligación y atribución prevista en el artículo **77** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil;**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de
Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

- ❖ **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, quien mediante oficio
CSAS-SJ-1890-2019, informó: “...Al respecto se le informa que este órgano
Operador, a la fecha no cuenta con estudio alguno para presentarlo ante el
Congresos del Estado de Tabasco.”...(sic).....

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a su obligación y
atribución prevista en el artículo **236** del Reglamento de la Administración Pública
del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la
información pretendida por la parte interesada. **Respuestas que se remite en
término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil;**
documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de
Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

Señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último
párrafo de la Ley de la materia señala: **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a
proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con
esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse
la solicitud.”** y **“La información se proporcionará en el estado en que se
encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar
información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla
conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera
presentarse en versión pública.”** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 “Las
dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para
responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración
lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y
entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en
sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar
documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben
garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la
misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud
presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso
Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A.
de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y
Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y
Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de
Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”.-----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a ocho día del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Cúmplase.

Handwritten signatures in blue ink.

Expediente: COTAIP/777/2019 Folio PNT: 01414119 Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1082 -01414119



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A 25 DE JULIO DE 2019.

OFICIO NÚMERO: SA/2198/2019.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

PRESENTE:



En atención a su oficio número COTAIP/2688/2019, Folio PNT: 01414119, Expediente No. COTAIP/777/2019, de fecha 25 de julio del año 2019, mediante el cual solicita respuesta a la Solicitud de Acceso a la información siguiente:

"Proporcionar versión pública del estudio para solicitar ante el Congreso del Estado el aumento del cobro por el servicio de agua potable en el municipio de Centro, conforme a lo establecido en el párrafo VI del artículo 10 de la LEY DE USOS DE AGUA DEL ESTADO DE TABASCO (Sic)".

Al respecto, me permito informarle que en esta Secretaría del Ayuntamiento, no obra estudio alguno para solicitar ante el Congreso del Estado el aumento del cobro por el servicio de agua potable en el Municipio de Centro, así como ningún documento que guarde relación con lo peticionado; lo anterior, para su conocimiento y trámites que en el ámbito de su competencia correspondan.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. Madián de los Santos Chacón



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

**LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C.C.P. Archivo/Minutario.
L*FOS./L*AICC

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



CENTRO *SAS*
 AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
 H. AYUNTAMIENTO 2019-2021
 SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

COORDINACIÓN
“2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata”.



Villahermosa, Tab., a 05 de agosto de 2019

Número de Oficio: CSAS-SJ-1890-2019

Asunto: Respuesta de solicitud

Expediente. COTAIP/777/2019

Folio PNT: 01414119

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
PRESENTE:

En respuesta al número de oficio **COTAIP/2687/2019**, relativo al expediente número **COTAIP/777/2019**, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información realizada bajo el número de folio **INFOMEX 01414119** a través del cual solicita:

“Proporcionar versión pública del estudio para solicitar ante el Congreso del estado al aumento del cobro por el servicio de agua potable en el municipio de Centro, conforme a lo establecido en el párrafo VI del artículo 10 de la LEY DE USOS DE AGUA DEL ESTADO DE TABASCO”. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la Plataforma Nacional de Transparencia “PNT” ... (Sic).

Al respecto se le informa que este Órgano Operador, a la fecha no cuenta con estudio alguno para presentarlo ante el Congreso del Estado, de Tabasco.

Sin otro particular me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. LUIS CONTRERAS DELGADO
COORDINADOR DEL “SAS”



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE CENTRO,
 SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
 DE CENTRO
 COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

C.C.P. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO TABASCO PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
 C.C.P.-ARCHIVO/MINUTARIO

ELABORÓ: LIC. ARLEY MORALES LARA
 ENLACE DE TRANSPARENCIA

REVISÓ: LIC. SELEDONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
 SUBCOORDINADOR JURÍDICO